



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MDSM.

San Marcos, 09 de Setiembre de 2019.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha;

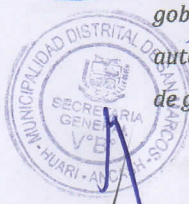
VISTO:

El Informe N° 0371-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual remite Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y funciones, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MDSM/HRI-A;

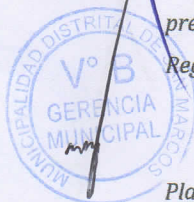


CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 371-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, a través del cual remite proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MDSM/HRI-A;



Que, mediante Informe N° 547-2019-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 04 de Setiembre del presente año, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, realiza la justificación respectiva de la modificación de los artículos 71°, 73° y 81° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de esta Entidad, conforme a los términos señalados en su informe. Asimismo señala que no existe duplicidad de funciones entre las unidades orgánicas de la Entidad, por lo que concluye en la factibilidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, en el marco del supuesto de modificación parcial del ROF, establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 54-2018-PCM;



Que, mediante Informe Legal N° 717-2019-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que ha procedido a evaluar la propuesta de modificación del ROF de la Entidad, la misma que cuenta con el informe técnico donde se realiza un análisis del porque la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones, teniendo entre ellas, la actualización de las normas legales, y la adecuación de dichas oficinas para la implementación del RAS y CUIS aprobado recientemente;



Que, el numeral 3 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local". Esta facultad nace de la autonomía política reconocida a las municipalidades, que es la capacidad de auto organizarse según sus propios intereses, pero sujetos a la estructura general del Estado y dentro de sus normas y políticas generales. Asimismo, el D.S.

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización del Estado, señala que en el artículo 43°, sobre el reglamento de organización y funciones, en la cual prescribe que "Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia"; Asimismo, dichos lineamientos han precisado en el artículo 45°, que la norma que aprueba el reglamento de organización y funciones, en las municipalidades, es por ordenanza municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 717-2019-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que el mismo Decreto Supremo, precisa el procedimiento para la aprobación o modificación del ROF, señalando que la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF, situación que se cumple con el informe de la referencia. Estando a que se está cumpliendo con los lineamientos establecidos, corresponde que la misma sea elevada a la próxima sesión de concejo municipal para su análisis, revisión y aprobación respectiva, precisándose que una vez aprobada la misma, deberá seguirse lo regulado en el artículo 52 del Decreto Supremo señalado líneas arriba. Finalmente, recomienda que se encargue al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a sus funciones, elabore la propuesta de un nuevo ROF para la Entidad, ello de acuerdo a la realidad del municipio, otorgándole un plazo de 90 días para su presentación ante el Pleno del Concejo;



Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobaron la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/Hri-A;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MDSM/HRI-A.

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 71°, INCORPORÁNDOSE UN PÁRRAFO A LA MISMA E INCORPORESE LOS NUMERALES 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 AL ARTÍCULO 73°, SOBRE FUNCIONES ESPECÍFICAS, PERTENECIENTE A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, E INCORPORESE LOS NUMERALES 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 AL ARTÍCULO 81°, SOBRE FUNCIONES ESPECÍFICAS, PERTENECIENTE A LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTION AMBIENTAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MDSM/HRI-A, CONFORME A LA SIGUIENTE REDACCION:

"ARTÍCULO 71°.- LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, es el órgano de línea responsable de efectuar, dirigir los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como detectar e imponer las sanciones por las infracciones cometidas, llevar el control y supervisión del procedimiento sancionador, emitir las Resoluciones de Sanciones, Resolución de declaración de no existencia de la sanción; determinar las medidas complementarias; evaluar y emitir las resoluciones de recursos impugnatorios; prescripción de papeletas de infracción. Es quien culmina el proceso de fiscalización mediante la Resolución de Sanción. Es el órgano sancionador del procedimiento sancionador.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO 73°.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:

28. Programar, organizar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo de las labores de los fiscalizadores municipales y policías municipales encargados de cautelar el fiel cumplimiento de las normas y disposiciones municipales.

29. Coordinar con las Subgerencias correspondientes y con los órganos competentes, la realización de operativos que resulten necesarios para asegurar el respeto y cumplimiento de las disposiciones municipales.

30. Llevar el control y supervisión del procedimiento sancionador; emitir la Resolución de declaración de no existencia de la sanción; determinar las medidas complementarias; evaluación y resolución de prescripción de papeletas de infracción.

31. Recibir el informe de calificación de las papeletas de infracción al reglamento de tránsito, transporte, actas de control por infracciones y sanciones administrativas, así como la emisión de la Resolución de Sanción correspondiente, dentro de los plazos que señala las normas nacionales y municipales.

32. Emitir y notificar las Resoluciones de Sanciones Administrativas como órgano sancionador; previa evaluación del informe del órgano instructor del procedimiento sancionador.

33. Resolver los recursos impugnativos en primera instancia administrativa que se presenten contra las resoluciones de sanción administrativa.

34. Emitir y ejecutar las resoluciones administrativas de medidas de carácter provisional que adopte, mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, a fin de garantizar la eficacia de la Resolución de Sanción Administrativa a emitir, en casos que se verifique que está en peligro la salud, medio ambiente, higiene o seguridad pública; así como los casos de discriminación en los que se vulnere las normas sobre urbanismo, zonificación u otros, en concordancia con la normatividad vigente.

35. Disponer y ejecutar medidas cautelares u otras necesarias, emitidas mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, para garantizar la eficacia de las sanciones administrativas impuestas, en casos que se verifique que está en peligro la vida, salud, medio ambiente, higiene o seguridad pública, así como en los casos en los que se vulnere las normas contenidas en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones o las que legislan sobre urbanismo, zonificación, o vulneren derechos de los consumidores respecto a prácticas discriminatorias y demás normas legales vigentes.

36. Solicitar el apoyo necesario a la Policía Nacional del Perú y demás Gerencias y Subgerencias, para ejecutar y dar cumplimiento a las medidas provisorias y cautelares que se dicten.

ARTÍCULO 81°.- SON FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL:

29. Es el encargado de las acciones de investigación en materia de Fiscalización, Difusión, Control, del registro y seguimientos de las papeletas de infracción, actas de control y otros documentos de fiscalización, así como de la capacitación de los inspectores municipales, ejecución de programas educativos y de difusión a los administrados del cumplimiento voluntario de las disposiciones administrativas municipales, que son de cumplimiento obligatorio. Es el órgano instructor que da inicio al procedimiento de fiscalización, con apoyo de las áreas respectivas.

30. Investigar, analizar y recabar informes respecto de la comisión de infracciones a fin de generar procedimientos acorde al debido trámite y proceder a emitir el informe de calificación de la papeleta de infracción dentro de los plazos previstos.

31. Realizar actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador.

32. Realizar programas educativos de difusión de normas municipales.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

33. Dar inicio al procedimiento sancionador con la emisión de la Resolución administrativa como autoridad instructora con el levantamiento de un acta de control o papeleta de infracción de carácter administrativo en la que consten las presuntas infracciones como resultado de una acción de control, por la notificación de la Resolución de Inicio del Procedimiento Sancionador, cuando tome conocimiento de la infracción por cualquier medio u orden del superior jerárquico, petición o comunicación motivadas por otros órganos o entidades públicas o por denuncias de parte de personas que invoque interés legítimo entre las que están incluidas las que invocan defensa de interés.

34. Emitir informe de calificación de las papeletas, actas de control por infracciones y sanciones remitiéndose dentro de los plazos determinados por normas nacionales y municipales a la Gerencia de Desarrollo Social.

35. Calificar los descargos procediendo a evaluar las circunstancias en la que se produjeron los hechos materia de infracción, los medios probatorios, los argumentos jurídicos y otros, que sean parte del descargo del infractor, si procede o no la imposición de sanción administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el Artículo 52 del D.S. N° 054-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, adecuado a la realidad del Municipio, otorgándole un plazo de 90 días para su evaluación y elaboración.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Ing. Christian John Palacios Laguarda
ALCALDE

